

CONSTANCIA SESCETARIAL: En la fecha, 26 de Abril del 2.021, dejo a despacho de la señora Juez, informando que en el término de traslado de los avalúos de los bienes del deudor, surtido por auto notificado el 13 de Febrero del 2020, ninguno de los acreedores se pronunció al respecto.

El Liquidador informó que las gestiones para lograr un acuerdo de pago con la Propiedad Horizontal han sido infructuosas. Que el deudor, por medio de su hijo, confirió poder a una profesional del derecho para adelantar el trámite conciliatorio con la administración del conjunto habitacional.

Allegó acta de no conciliación celebrada en la Notaria 5º de Manizales el 18 de agosto de 2020, con la respectiva constancia.

El apoderado del Conjunto Habitacional allegó estado de cuenta de las cuotas de administración en mora a cargo del Apartamento 504 de propiedad del señor OSORIO ECHAVARRIA, con corte a Marzo de 2020 por valor de \$110.956.462 y factura de impuesto predial del inmueble, correspondiente al primero y segundo bimestres del 2021.

Se advierte que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, ante la emergencia sanitaria, económica y social derivada de la PANDEMIA POR COVID-19.

Adicionalmente, en virtud de dicha emergencia, el acceso a las sedes judiciales ha estado restringido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de salvaguardar la integridad física no solo de los usuarios sino también de los empleados judiciales, razón por la cual el expediente físico de este proceso, el cual es voluminoso, sólo se logró escanear para su estudio apenas el pasado 12 de marzo de 2021, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, conforme a la siguiente reseña:

**“PROCESOS SCANNEADOS**

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas -  
Manizales <csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/03/2021 7:43 AM

Para:

Juzgado 04 Civil Circuito - Caldas - Manizales <ccto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Apreciado **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales.**

De su consideración. Conforme a su solicitud, adjunto archivos contentivos de los expedientes que a continuación se relacionan, debidamente digitalizados:

17001310300419960759000

17001310300419960776700

17001310300419980045400

17001310300419990050000

17001310300420030012300

17001310300420040009800

17001310300420050016700

17001310300420070009400

17001310300420080022900

17001310300420100026200

17001310300420100031100

17001310300420130010600  
17001310300420140007700  
17001310300420200018900  
17001310300420090034300

De la manera más atenta,

**Manuela García Ospina**

Centro de Servicios Judiciales, para los juzgados Civiles y de Familia  
Manizales – Caldas”

Sírvase proveer,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: LIQUIDACION OBLIGATORIA**

**SOLICITANTE: OMAR DE JESUS OSORIO ECHAVARRIA**

**RADICADO: 170013103004-1996-07590-00**

#### A. INTERLOCUTORIO No. 365

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, estudiado el expediente se observa que, durante el término de traslado de los avalúos de los bienes del deudor OMAR DE JESUS OSORIO ECHAVARRIA, ninguno de los acreedores hizo pronunciamiento alguno al respecto, por lo que el Despacho les imparte APROBACION.

De otra parte, se incorpora la respuesta al requerimiento efectuado al señor Liquidador de los bienes del deudor, en la que informa que el señor OSORIO ECHAVARRIA otorgó poder a la Abogada Luisa Valentina Gómez Trejos para adelantar las gestiones encaminadas a sanear la deuda que afecta el apartamento 504 del Conjunto Habitacional Campohermoso P.H., por concepto de las cuotas de administración en mora.

Por tal razón, se requiere nuevamente al Liquidador para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite las actuaciones judiciales y extrajudiciales objeto de dicho mandato.

Finalmente, se ordena incorporar y poner en conocimiento del liquidador, el deudor y los acreedores, la última liquidación de la deuda correspondiente a las cuotas de administración adeudadas al Conjunto Habitacional Campo Hermoso P.H., con fecha de corte a Marzo de 2020 por valor de \$110.956.462 y la factura de impuesto predial del inmueble, correspondiente al primero y segundo bimestre del 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**MARIA TERESA CHICA CORTES**  
**JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 061 del 27 de ABRIL DE 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888af1ada8c6a1d59709818c1e474949d68e9a3e53a1f158e48e0535e6b60be3**

Documento generado en 26/04/2021 11:41:03 AM